

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 125.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—
Minas.

D. Juan Francisco Lobos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Rodriguez de los Rios, vecino de Valladolid, de profesion comerciante, de cuarenta años de edad, habitante en la calle del Rastro, número 3, ha presentado á las diez y treinta minutos de la mañana del dia de hoy solicitud de registro de seis pertenencias de la Mina «Salinas de Frontada» de mineral Sal común sita en término realengo del lugar de Frontada parage que llaman Sosa, Ayuntamiento de Barrio de S. Pedro, linda al N. con terreno del comun, al S. con la cuesta de la Ermita de la Virgen del Llano, al E. con terreno del comun, y con la referida cuesta, y al O. con terreno del comun. Esta solicitud tiene la fecha de catorce del actual: verifica la designacion en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una antigua fuente ó manantial de agua salada que fué cegada por disposicion del Gobierno y se halla en el citado sitio llamado Sosa, distante sobre cuatro metros de la espresada cuesta de la Ermita y á la orilla del arroyo que baja de la parte de Frontada; desde él se medirán al N. ciento veinticinco metros, al S. veinticinco, al E. doscientos diez y al O. ciento noventa. Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion, á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada Mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias en conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la espresada ley.

Palencia 15 de Noviembre de 1872.—El Gobernador, Juan Francisco Lobos.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

COMISION PERMANENTE.

Acordada por la Exema. Diputacion provincial la suspension de Empleo y sueldo del Contador de fondos provinciales, y á fin de dar cumplimiento al encargo conferido por S. E. esta Comision, se anuncia por medio del presente anuncio la vacante de aquel cargo y se convoca á concurso á todos los aspirantes que, llenando los requisitos que exige el artículo 75 de la Ley provincial, opten á aquella plaza.

Se advierte que el término para admitir solicitudes documentadas en esta Secretaria es el de quince dias y que esta provision es con carácter de interina hasta tanto que, tramitado el expediente á que se refiere la disposicion primera transitoria de la Ley citada, pueda resolverse la provision y nombramiento definitivos.

Palencia 15 de Noviembre de 1872.—El Vicepresidente, Santiago Jalón.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Junta de instruccion pública de Vizcaya.

Esta Junta ha dispuesto que se provean por concurso las siguientes Escuelas públicas de primera enseñanza vacantes en el Señorío de Vizcaya.

Elementales de niños.

La de Elorrio, dotada anualmente con ochocientos veinticinco pesetas de sueldo fijo, setenta y cinco por casa y ciento veinticinco en compensacion de retribuciones; todo satisfecho de fondos municipales.

La de Abando, dotada anualmente con ochocientos veinticinco pesetas de sueldo fijo, habitacion á cargo del pueblo y trescientas pesetas al año en compensacion de retribuciones; todo satisfecho de fondos municipales.

La de Nachitua, con el sueldo fijo anual de ochocientos veinticinco pesetas, satisfechas de fondos municipales, habitacion proporcionada por el pueblo y uno y medio reales pagados mensualmente por cada alumno en concepto de retribuciones, cuyo emolumento se calcula próximamente en doscientas setenta y cinco pesetas al año.

La de Elanchove, dotada anualmente con ochocientos veinticinco pesetas de sueldo fijo y ciento veinticinco por casa, todo satisfecho de fondos municipales, y además uno y cuartillo reales pagados mensualmente por cada alumno en concepto de retribuciones, cuyo emolumento se calcula próximamente en ciento ochenta pesetas al año.

La de Cenarruza, dotada anualmente con ochocientos veinticinco

pesetas de sueldo fijo, habitacion proporcionada por el pueblo, y cincuenta pesetas al año en compensacion de retribuciones todo satisfecho de fondos municipales.

Elementales de niñas.

La de Cenarruza, dotada anualmente con quinientas cincuenta pesetas de sueldo fijo, habitacion á cargo del pueblo y treinta pesetas al año en compensacion de retribuciones; todo satisfecho de fondos municipales.

La de Cortézubi, con el sueldo fijo anual de cuatrocientas diez y seis pesetas y setenta y seis céntimos, satisfecho de fondos municipales, habitacion proporcionada por el pueblo, y retribuciones pagadas por las alumnas, que se calculan próximamente en ciento ochenta pesetas al año.

Incompleta de niños.

La del barrio de San Esteban en el Concejo de Galdames, dotada con el sueldo anual de doscientas setenta y cinco pesetas, satisfechas de fondos municipales, y retribuciones pagadas por los alumnos, que se calculan próximamente en veinte pesetas al año.

Los que aspiren á obtener dichas Escuelas, remitirán con su instancia la hoja de servicios, en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que poseen, legalizada por el Secretario de la junta provincial respectiva, y certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local del pueblo de su residencia, cuyos documentos deberán presentarse en la secretaria de esta junta ántes de las diez de la noche del dia nueve de Diciembre próximo.

Bilbao 6 de Noviembre de 1872.—El Presidente, Eduardo Victoria de Lecea.—El Secretario, Eduardo T. de Echevarria.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

D. Julian Hortelano, teniente de Alcalde de esta villa de Cisneros, por ausencia del Alcalde primero de la misma:

Hago saber: Que para hacer pago al Pósito municipal de esta villa de la cantidad de ciento setenta fanegas y cuarenta y siete cuartillos de trigo que le está adeudando Higinio y Julian Morate, como herederos de Maria Diez Garmausin y Tomás Morate, vecinos que fueron de la misma, he dictado providencia con arreglo a las facultades que me están conferidas por las Instrucciones del ramo, mandando vender en pública subasta la finca urbana que resulta embargada en su expediente ejecutivo con la autorizacion competente del Juez municipal y que se deslinda a esta continuacion.

Una casa en casco de esta villa y su calle Hucida, señalada con el número cuatro, linda por el Oriente con dicha calle, Mediodia con casa de Vicente Paredes, Poniente con Herres de Pablo Muñoz y Norte casa de Mariano Martínez González, cuya finca se halla tasada por dos maestros albañiles en 1125 pesetas, más un capital de censo que tiene la misma de 400 pesetas.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo acordado en providencia

de 31 de Octubre último se acordó la subasta de la misma el día 24 del actual y hora de las 11 a 12 de su mañana en los sitios públicos de costumbre de esta localidad.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para su debida publicidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 953 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cisneros a 4 de Noviembre de 1872. —El Teniente de Alcalde, Julian Hortelano. —Por su mandato, Evaristo Hontiyuelo, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan por la temporada de invierno los abundantes y sanos que tiene la dehesa de Bustocirio, en los que no ha habido ganados de primavera; ó se admiten en ellos ganados laneros a precios convencionales que se tratarán con el encargado de la referida dehesa, D. Santiago Merino Tejo, en Carrión de los Condes. núm. 58. 7-8.

ACADEMIA DE DERECHO

bajo la direccion del Dr. D. Bonifacio Cámer Gonzalez, establecida en Valladolid edificio de los Mostenses, calle de Teresa Gil, núm. 39.

Conocida ventajosamente esta escuela

de enseñanza privada, no ya solo por sus anuncio-prospectos de 20 de Junio y 20 de Setiembre del año último, sino por sus hechos; por sus resultados; por la numerosa concurrencia de sus alumnos, no hay porque hablar hoy de su origen, móviles, iniciadores, tendencias, ni propósitos, porque además de haberlos consignado antes, se dejan traslucir ahora.

Complementar los repases particulares; suplir el defecto de los esfuerzos individuales y aislados; combinar los colectivos que forzosamente tienen que ser más fecundos; auxiliar a la juventud estudiosa en su penosa carrera, sin retraerla por eso de los centros oficiales de los que esta institucion es un remedo, y en una palabra adoptar el mismo sistema, método, plan de enseñanza, libros de texto, haciendo compatible la solidísima y bien cimentada instruccion pública, con la que separadamente y como secuela suya pueda prestarse, son las aspiraciones de la Academia Juridica que no empieza sino que continúa sus asiduos, y no interrumpidos trabajos.

Para su obtento se han introducido algunas mejoras y reformas útiles; en bien y provecho exclusivamente de los escolares que la frecuentan.

Hay profesores de nuevo ingreso, de quienes por no ofender su modestia, no se hará mención detallada, y si solo puras y meras indicaciones.

Entre aquellos se cuentan abogados antiguos, de crédito y nombradía, y cuyas sienes están ornadas con el birrete del Doctorado, no menos que con el de Jurisconsulto: individuos versados en la cien-

cia del Derecho Civil igualmente que en la del Canónico, asaz respetables por sus conocimientos y títulos en los estudios de la Sagrada Teología, Filosofía y letras, y respetables a la vez por su carácter y estado: les hay Licenciados en Derecho, que aunque jóvenes son aprovechados, y les domina el sentimiento de «sacra stendi, fames,» y el de «Docendo docere.»

Con tales elementos, con la aplicacion y puntual asistencia de los discipulos; y sobre todo con los ricos gérmenes de los dignísimos y muy ilustrados Profesores oficiales, se podrá conseguir el efecto deseado, el resultado apetecido.

Para el mayor perfeccionamiento de esta idea, se han designado sustitutos, ó auxiliares que reúnen las mejores condiciones, y por este medio no ocurrirá vacío alguno en los trabajos literarios ni se verán privados los estudiantes ni un solo día de las esplicaciones.

Abrigamos, pues, el más profundo convencimiento de que los padres y encargados de los alumnos, y aun los alumnos mismos, no habrán de desperdiciar la ocasion tan oportuna, que se les presenta para sus progresos científicos, y por el contrario se apresurarán a honrar con su constancia a este Centro, cuya mejor garantía es la conducta profesional, pasada y futura de los que le forman.

Valladolid 2 de Octubre de 1872.

ACADEMIA DE DERECHO
BAJO LA DIRECCION DEL DOCTOR DON BONIFACIO CÁMER GONZALEZ.

CURSO DE 1872 A 1873.

CUADRO DE LA ENSEÑANZA.

ASIGNATURAS.	Leciones.	PROFESORES.	TESTOS.	SUSTITUTOS.
Principios generales de literatura y literatura española.	Diaria.	Don Albino Alonso Madrazo.	Fernandez Espino.	Lic. D. Gonzalo Elices Barinaga.
Literatura latina.	Alternas.	El mismo.	Diaz y tomo 3.º de A.A. C.C. de los P.P. Escolapios.	El mismo.
Historia universal.	Diaria.	Lic. D. Simon Martin Herrero.	Puerta y Villanua.	Lic. D. Lucio Elices Serrano.
Derecho Romano (Primer curso).	Diaria.	Dr. D. Bonifacio Cámer Gonzalez.	Polegómicos de La Serna. Recitaciones de Heinecio.	Lic. D. Venancio Gonzalez Calvo.
Derecho Romano (Segundo curso).	Diaria.	Lic. D. Restituto Estirado.	Recitaciones de Heinecio.	Lic. D. Alberto Estirado.
Historia y elementos de Derecho civil.	Diaria.	Lic. D. Carlos Soto Vallejo.	Historia de los Cód. Derecho civil, por Domingo Morató.	Lic. D. Antonino Peira Fernandez Fontecha.
Elementos de Derecho mercantil y penal.	Diaria.	Lic. D. Benito Llorente Sanchez.	Marti Eixalá.	El mismo.
Elementos de Derecho político y administrativo.	Diaria.	Lic. D. Simon Martin Herrero.	Colmeiro Constitucion de 1809.	Lic. D. Lucio Elices Serrano.
Instituciones de Derecho Canónico.	Diaria.	Lic. D. Venancio Gonzalez Calvo.	Golmayo.	Lic. D. Carlos Soto Vallejo.
Economía política y estadística.	Diaria.	D. Albino Alonso Madrazo.	Carreras y Gonzalez y Achame y Muñoz.	Lic. D. Alberto Estirado.
Ampliacion del Derecho Civil y Códigos Españoles.	Diaria.	Lic. D. Carlos Soto Vallejo.	Domingo de Morató.	Lic. D. Antonino Peira Fernandez Fontecha.
Disciplina general de la Iglesia y particular de España.	Diaria.	Lic. D. Venancio Gonzalez Calvo.	Aguirre, 3.ª edicion.	Lic. D. Carlos Soto Vallejo.
Teoría de los Procedimientos judiciales.	Alternas.	Dr. D. Venancio Aulestiarte.	Ortiz de Zúñiga, 3.ª edicion.	Lic. D. Salvador Gomez Alonso.
Práctica Forense.	Alternas.	El mismo.		El mismo.
Seccion de Derecho Administrativo.				
Instituciones de Hacienda Pública de España.	Diaria.	D. Albino Alonso Madrazo.	Toledano.	Lic. D. Benito Llorente Sanchez.
Derecho político de los principales Estados.	Alternas.	Lic. D. Antonino Peira Fernandez Fontecha.	Lecciones del Profesor.	Lic. D. Gonzalo Elices Barinaga.
Derecho mercantil y legislación de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales.	Alternas.	Lic. D. Benito Llorente Sanchez.	Lecciones del Profesor.	Lic. D. Antonino Peira Fernandez Fontecha.

NOTAS. La matrícula queda abierta desde esta fecha en casa del Secretario D. Carlos Soto Vallejo, calle de Orates, núm. 11, piso segundo. Las horas de clase son compatibles con las de la Universidad. Valladolid 2 de Octubre de 1872. —El Director, Dr. Bonifacio Cámer. —El Secretario, Lic. Carlos Soto Vallejo.